



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACÓN Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA.

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y por otra parte, EDITH MARISSELA FIGUEROA, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con número de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1501-1975-00487, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva Con Rango De Secretaria De Estado del Programa de La Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que para los efectos de este Convenio se denominará "RED SOLIDARIA" quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES" declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO (1) Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO (2) Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

P

CONSIDERANDO (3) Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril de 2022, se conforma la nueva estructura e integración del Gabinete del Gobierno de la Presidenta, Iris Xiomara Castro Sarmiento, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, orientado a la rendición de cuentas, transparencia, inclusión, sostenibilidad y respuesta a la población hondureña, creando en el artículo 12 el Programa de la Red Solidaria como ente desconcentrado de la Secretaria de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO (4):** Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo No Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo del 2022, se crea la estructura y se establecen las funciones del Programa de la Red Solidaria, como ente desconcentrado administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dicha sa acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de Pobreza entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país y en el artículo 30 de dicho cuerpo legal se hace la asignación de los Programas y Proyectos que se trasladan al Programa de Red Solidaría en su condición de ente Ejecutor, entre los que se detallan los Convenios de Financiamiento: BID-5008/BL-HO, BID-4449/BL-HO, BID-5289/BL-HO, alineados al eje de Educación del Programa de la Red Solidaria.

#### **POR TANTO**

"LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

- I. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN declara:
  - a) Que es la institución responsable de garantizar servicios educativos de calidad a la niñez, juventud y personas adultas, con criterios de integridad y contextualización; en consonancia

Página 2 de 9

con el mandato constitucional y convenios internacionales en función de las necesidades del desarrollo humano y la visión de país, con la participación de la comunidad educativa en la formación y prestación de servicios.

b) Ejecuta la política educativa nacional; autoriza, organiza, dirige y supervisa los niveles de educación: Prebásica, Básica, Media y Educación Superior, No Universitaria del componente Formal del Sistema Nacional de Educación; Asegurando el derecho a la Educación de niños, niñas y jóvenes a través del Acceso, Permanencia y Promoción inclusiva y equitativa de calidad.

#### П. RED SOLIDARIA declara:

- a) Que es un ente desconcentrado con autonomía, técnica, financiera y administrativa.
- b) Que su objetivo principal es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles.
- c) Que entre sus objetivos se encuentra la formulación, diseño ejecución, supervisión e implementación de programas y proyectos focalizados en la protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables.
- d) Asimismo, dentro de sus actividades RED SOLIDARIA ha establecido como prioridad contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, agua y saneamiento básico.
- e) Que para el logro de su objetivo debe junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la Reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, el establecimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo principal de generar acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de la población meta de RED SOLIDARIA, en el mejoramiento de las áreas de protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, desarrollo local, generación de oportunidades de ingreso, infraestructura social y ambiente, priorizando las inversiones en territorios identificados por RED SOLIDARIA donde habitan familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; **LAS PARTES**, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, diseño, implementación y continuidad de los proyectos en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 que sean identificados conjuntamente, así como los que sean de prioridad nacional orientados a beneficiar la población bajo condiciones de Pobreza y Pobreza Extrema, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles haciendo énfasis en proyectos de educación.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- a) Conforme a la disponibilidad presupuestaria de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" coordinará acciones conjuntas conforme a los planes operativos anuales y personal técnico para el desarrollo e implementación del paquete básico de educación, para la población meta de RED SOLIDARIA.
- b) Visibilizar a **RED SOLIDARIA** en las acciones de comunicación y divulgación que puedan tener las distintas intervenciones conjuntas realizadas y por realizar en las zonas de población focalizada de **RED SOLIDARIA**.
- c) Certificación del tercer Ciclo a través de los mecanismos alternos de ampliación de la oferta educativa, que sea convenido entre **RED SOLIDARIA** y las instituciones que proveen de este servicio por los convenios de Financiamiento externos de los que **RED SOLIDARIA**, es el Ente Ejecutor en sus fuentes como: **BID-5008/BL-HO**, **BID-4449/BL-HO**, **BID-5289/BL-HO**, hasta la finalización de dichos compromisos de préstamos.
- d) Intercambiar información sobre las acciones que se ejecutan en Centros Educativos ubicados en las comunidades focalizadas, así como la obtención de resultados previstos de las intervenciones, proyectos, programas, la inversión prevista a ejecutar y ejecución.
- e) Apoyar todas aquellas actividades que ejecute **RED SOLIDARIA** en su condición de Ente Ejecutor de los financiamiento provenientes, Donaciones de Préstamos de fondos externos tales como: **BID-5008/BL-HO**, **BID-4449/BL-HO**, **BID-5289/BL-HO**, cuya finalidad sea

D

Convenio de Cooperación Interinstitucional SEDUC-Red Solidaria

Página 4 de 9

ampliar la cobertura de oferta educativa del país a la población focalizada por RED SOLIDARIA, en donde no exista acceso al sistema educativo público a través, de alianzas estratégicas con Instituciones y/o programas que utilizando las metodologías autorizadas por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" (Modalidades Educativas y/u otros programas) garantizando la certificación de estudios de los distintos niveles educativos hasta la finalización de dichos compromisos de Crédito.

- f) Garantizar el registro de matrícula y asistencia de educandos (as) en el Sistema de Administración de Centros Escolares (SACE), y/u otros sistemas de información, registro, monitoreo, control, seguimiento, análisis de manera digital existentes y vigente para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entregando el listado de Centros Educativos activos para la recolección de información de Corresponsabilidad para la oferta institucional de RED SOLIDARIA.
- g) Apoyar al personal de Campo de **RED SOLIDARIA**, girando las instrucciones debidas para autorizar el acceso de dicho personal para la recolección de documentación, verificación de corresponsabilidad (auditorías externas, auditorías Internas), mediante la comisión instaurada por ambas partes.
- h) Mantener y facilitar al personal del SIRES, técnico y operativo previamente identificado por **RED SOLIDARIA** el acceso al sistema SACE por medio de Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) brindando un acceso restringido para la obtención de información puntual y específica requerida para el cumplimiento de este convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA "RED SOLIDARIA"

- a) Informar y actualizar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en la identificación y priorización de las comunidades a atender, especificando las obras fundamentales y necesidades básicas a satisfacer, incluyendo la ubicación geográfica, con el objetivo de que las mismas sean atendidas con prioridad.
- b) Proporcionar acceso e información oportunamente, a solicitud de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", a los datos actualizados correspondientes a la población identificada por RED SOLIDARIA que se encuentren bajo condiciones de pobreza y extrema pobreza conforme a la focalización que realice RED SOLIDARIA.
- c) Enviar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" la inversión prevista a ejecutar en el Eje de Educación con recursos de RED SOLIDARIA y de ser requerido, conforme a la disponibilidad.

 $\bigcirc$ 

Página 5 de 9

- d) Visibilizar en los medios promocionales y de comunicación de RED SOLIDARIA, la labor que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" ejecuta en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de Pobreza y Pobreza Extrema.
- e) Apoyar en la capacitación de docentes, facilitando apoyos financieros (como viáticos, gastos de alimentación, materiales) al personal de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" vinculado directamente a los proyectos desarrollados en conjunto, producto de la formalización de los Convenios de Financiamiento Externo, BID-5008/BL-HO, BID-4449/BL-HO, BID-5289/BL-HO, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaría usando la estrategia de redes escolares centrados en los centros de Educación Básica y la escuelas Uni/multidocentes de la focalización de RED SOLIDARIA.
- f) Apoyar en la impresión de material didáctico para la ejecución del Programa Nacional de Alfabetización, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaría.
- g) Apoyar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en la gestión de fondos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para obtener la sostenibilidad de la oferta educativa y certificación del tercer ciclo del país en los Centros Educativos en donde se certificó la misma a traves de Modalidades Educativas (y/u otros programas) que se financiaron con convenios de préstamos externos tales como BID-5008/BL-HO, BID-4449/BL-HO, BID-5289/BL-HO ejecutados por RED SOLIDARIA.
- h) Generar y operar estrategias de formación comunitaria en beneficio de la sostenibilidad de los resultados previstos por RED SOLIDARIA y la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Desarrollar una metodología ordenada y coordinada de acciones escalonadas progresivas, de forma gradual e integral, tendientes a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano.
- b) Nombrar un enlace institucional que formará parte de la Comisión Instaurada desde el nivel central, que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de actividades previstas.
- c) Desarrollar Estrategias de fortalecimiento de aprendizajes en las aldeas focalizadas por **RED SOLIDARIA**.
- d) Gestionar conjuntamente oportunidades de obtención de financiamiento, ya sea por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o a través de organismos multilaterales, que permitan el fortalecimiento y continuidad de los objetivos del presente Convenio.
- e) Revisar, identificar y apoyar para las coordinación de acciones conjuntas conforme a los Planes Operativos Anuales de LAS PARTES.

D

Convenio de Cooperación Interinstitucional SEDUC-Red Solidaria

Página 6 de 9

- f) Articular y Mejorar el impacto de las intervenciones complementarias de las acciones coordinadas sobre la base de una focalización y programas que impacten en la erradicación de la pobreza extrema.
- g) Ser transparentes en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de **RED SOLIDARIA**, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas innovadores y estructuras de veeduría.
- h) Asegurar el acceso a servicios de calidad en los sectores de educación, incentivando y fortaleciendo la demanda de estos servicios conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- i) Diseñar en forma conjunta y de acuerdo con el área de especialización de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", programas y proyectos que promueven la inclusión de la población en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo a través de sus metodologías de focalización.
- j) De acuerdo a la coordinación de acciones conjuntas a traves de la conformación de una Comisión Instaurada con sus respectivos enlaces institucionales nombrados tanto a nivel central como descentralizado, se brindará el acceso al personal de RED SOLIDARIA, para realizar el monitoreo, seguimiento y apoyo en el desarrollo de los proyectos que sean ejecutados con recursos de RED SOLIDARIA.
- k) Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones quincenales mensuales o semanales de ser necesario con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable institucionalmente de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS ADICIONALES

En el caso que **RED SOLIDARIA** reciba ingresos presupuestarios adicionales o donaciones ATM (Apoyos Técnicos Multilaterales) que se rijan por la normativa internacional como producto y para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los mismos podrán ser ejecutados por la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" a solicitud de **RED SOLIDARIA**, a través de un oficio de manera que los recursos financieros puedan ser invertidos directamente en los beneficiarios, evitando un alto costo administrativo causado por la creación de estructuras nuevas no necesarias, agilizando procesos y obteniendo resultados en forma eficiente para efectos de transparencia y rendición de cuentas.



#### CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y finaliza el 31 de diciembre del 2026; En términos generales, es entendido por LAS PARTES que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desartolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

### CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá material zar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

Cualquier documento posterior suscrito entre LAS PARTES formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por LAS PARTES en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

#### CLÁSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;

Convenio de Cooperación Interinstitucional SEDUC-Red Solidaria

Página 8 de 9

- 2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
- 3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio.
- 4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha; y,
- 5. La supresión de alguna de LAS PARTES por acto administrativo.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

## CLÁSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

## CLÁSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al cumplimiento del mismo. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZAS

"Secretario de Estado en el Despacho de Educación"

"Directora Ejecutiva del Programa de la

Red Solidaria con rango de Secretaria de

Estado"